



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación

USHUAIA,

11 JUN 2007

VISTO la Disposición Ss. Ed. N° 002/07, de fecha 13 de marzo de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se designa en el cargo de Supervisor General de EGB 3, Polimodal, T.T.P. y T.A.P., al docente Luis Adán FELIPPA, D.N.I. N° 7.693.069, en cumplimiento a lo expuesto en los Decretos Provinciales N° 088/07 y su rectificatorio N° 717/07; la Resolución M.ED. N° 0239/07 y el Dictamen J.C. y D. EGB 3 y Polimodal "ad-hoc" N° 020/07.

Que la Disposición Ss. Ed. N° 002/07 no reúne los requisitos formales, en cuanto al tipo de acto administrativo a dictar por un funcionario con rango de Subsecretario, habiendo correspondido el dictado de una Resolución.

Que asimismo se ha incurrido en un error involuntario al consignar el nombre del cargo ofrecido, siendo el correcto "Supervisor General de EGB 3, Polimodal, T.T.P. y T.A.P."

Que por lo expuesto se hace necesario emitir la presente Resolución a fin de subsanar el acto administrativo enunciado en el Visto, la que procede por parte de la suscripta, conforme lo normado por el artículo 115°, inciso b) de la Ley Provincial 141.

Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 108° de la Ley Provincial N° 141, los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de la emisión del acto objeto de subsanación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 703.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Registrar como Resolución Ss.E. N° 002/07 el acto administrativo denominado "DISPOSICIÓN Ss. Ed. N° 002/07", conforme las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar la denominación del cargo en el que ha sido designado el señor Luis Adán FELIPPA por Disposición Ss. Ed. N° 002/07, correspondiendo como denominación de dicho cargo el de: "Supervisor General de EGB 3, Polimodal, T.T.P. y T.A.P."; sin perjuicio del registro ordenado en el artículo precedente; ello de acuerdo a los fundamentos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Retrotraer los efectos de la presente, a la fecha de la Disposición Ss. Ed. N° 002/07, conforme lo normado en el artículo 108°, inciso b) de la Ley Provincial 141, conteste con lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la señora Subsecretaría de Educación, con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Junta de Clasificación y Disciplina de EGB 3 y Polimodal "ad-hoc", a la Supervisión General de EGB 3, Polimodal, T.T.P. y T.A.P., y a quienes más corresponda.. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° **1092**/07.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
GODOY MARCELO JAVIER
Jefe Div. Clasificación y Disciplina
Departamento de Educación
Buenos Aires

[Firma]
Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación